



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUB-  
BLICA Y ANTEL REFERIDO A UN SISTEMA DE MEDICION DE  
PRODUCTIVIDAD (1a. etapa).-

En la ciudad de Montevideo, el día veintinueve de  
abril de mil novecientos noventa y tres, por un parte:  
la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, representada por su  
Rector, el Ingeniero Químico Jorge Brovetto, por el  
Decano de la Facultad de Ingeniería, Ingeniero Rafael  
Guarga y por el Decano de la Facultad de Ciencias Eco-  
nómicas y de Administración, Contador Juan Carlos  
Dean, y por otra parte: la ADMINISTRACION NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES (ANTEL), representada por la Presi-  
denta Contadora Rosario Medero y por el Gerente Gene-  
ral, Ingeniero Adolfo Quintero, acuerdan en el si-  
guiente CONVENIO DE COLABORACIÓN.

ANTECEDENTES: El día trece de agosto de mil novencien-  
tos ochenta y siete las partes firmaron un Convenio de  
Cooperación Técnica y Científica aún vigente, por el  
cual "... se comprometen a elaborar y ejecutar de co-  
mún acuerdo programas y proyectos de cooperación téc-  
nica y científica, los que serán objeto de acuerdos  
complementarios que especificarán los objetivos de  
esos programas y proyectos, así como las obligaciones,  
inclusive financieras, de cada parte." (art. 1°), y  
que definía que la mencionada Cooperación podría re-

SIGUE	Nº	5	6	6	9	3	0	
Serie .....		Una	Una	Una	Una	Una	Una	-

**DANIEL PAULLIER PUIE**  
ESCRIBANO

vestir "Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes," (art. 3°). En función del mencionado Convenio marco, las partes se comprometen por el siguiente Convenio específico:

Artículo 1°:

OBJETIVO GENERAL - El objetivo general del presente Convenio, en su primera etapa, será el fijar las bases de desarrollo para generar un sistema de medición de la productividad de los recursos humanos de ANTEL que pueda ser utilizado, junto a otros elementos, para definir una política de remuneraciones. El sistema de medición mencionado deberá tener en cuenta la diversidad de actividades que realizan los distintos sectores de la Empresa.

Artículo 2°:

OBJETIVOS ESPECIFICOS - Esta primera etapa del Convenio tendrá los siguientes resultados:

- (a) Una definición del concepto operativo de Productividad en este contexto, que incorpore los aspectos específicos de la Empresa.
- (b) La identificación de sectores y niveles de la Empresa para los que puedan definirse indicadores de productividad similares.
- (c) Una definición primaria de indicadores globales para los sectores y niveles típicos.



(d) El estudio de alguno de los indicadores típicos.

(e) Una propuesta de objetivos detallados, plan de actividades, plazos, recursos a aplicar y costos del diseño del sistema de medición de productividad (2a. etapa).

Artículo 3°:

EQUIPO TECNICO - (a) La Universidad de la República conformará un equipo de investigadores pertenecientes a sus Facultades de Ciencias Económicas y de Administración y de Ingeniería, a los efectos de elaborar los estudios técnicos necesarios para cumplir con los objetivos señalados, y designará de entre ellos al o a los Coordinadores responsables de dirigir el trabajo técnico y la relación operativa con ANTEL.

(b) ANTEL constituirá un equipo técnico de contraparte que actuará en conjunto con el equipo universitario, con una dedicación suficiente como para posibilitar el adecuado desarrollo de los estudios que se encaren, y designará al responsable de coordinar la relación operativa con el equipo universitario.

(c) En forma complementaria, ANTEL contratará técnicos extranjeros de alto nivel, seleccionados de común acuerdo entre la Universidad y esta Empresa, para colaborar con el desarrollo del Convenio, y por un monto total máximo a convenir, que será adicional al que fi-

SIGUE	Nº	5	6	6	9	3	1	-
Serie .....		Uno	dos	dos	nueve	tres	uno	-

*Daniel Paullier Puit*  
 DANIEL PAULLIER PUIT  
 ESCRIBANO

gura en el artículo 4°.

Artículo 4°:

COSTO - El costo de los estudios técnicos a desarrollar por la Universidad será de VEINTICINCO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 25.000), pagaderos de la siguiente manera: OCHO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 8.000) contra la firma del presente Convenio, OCHO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 8.000) al mes de dicha firma, y NUEVE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 9.000) contra la verificación, por parte de la Empresa de que el informe final contenga los resultados indicados en el artículo 2°, y no más allá de quince días después de la entrega del mencionado informe. Parte de este costo podrá ser pagado directamente por ANTEL, a propuesta de la Universidad, como precio de contratos de obra, como honorarios profesionales u otras formas de remuneración de técnicos que intervengan en el Proyecto.

Artículo 5°:

PLAZO - El plazo de realización de esta primera etapa del Convenio será de dos meses a partir de la efectivización, por parte de ANTEL, del primero de los pagos mencionados en el Artículo 4°.

Artículo 6°:

APOYOS - ANTEL proporcionará a la Universidad la in-



formación y el apoyo técnico necesarios para el desarrollo del trabajo, así como una infraestructura locativa y secretarial que facilite la realización de las tareas cuya naturaleza exija la presencia de los técnicos universitarios en la Empresa.

Para constancia, se firma el presente en dos ejemplares iguales en el lugar y la fecha arriba indicados.

*[Handwritten signature]* *Rosa Nedal*

*[Handwritten signature]* *Manuel Antonio Guzmán*

*[Handwritten signature]*